

REGLAMENTO DE LA ACCIÓN PROMOCIONAL

“KISS SANTA FE TOUR”

1. DE LA ACCIÓN

1.1 La acción promocional denominada “KISS SANTA FE TOUR”, (en adelante la “ACCIÓN”) es organizada por Telecom Argentina S.A. (en adelante “TELECOM” o el “Organizador”, indistintamente), inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990, bajo el N° 4570, Libro 108, Tomo “A” de Sociedades Anónimas, con domicilio en la Avenida Alicia M. de Justo 50, de la Ciudad de Buenos Aires y se regirá de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el presente reglamento (en adelante el “Reglamento”).

1.2 Las personas que participen de la ACCIÓN aceptan de pleno derecho, y sin reservas, todas y cada una de las disposiciones descriptas en este Reglamento, que podrán ser consultadas durante la vigencia de la ACCIÓN en el sitio de internet <https://www.flowmusicxp.com/> y en las oficinas comerciales del Organizador que se detallan en la siguiente página web: <https://www.personal.com.ar/ayudaysoporte/centrosdeatencion/>.

Cualquier violación al presente Reglamento o sistemas establecidos por el Organizador para la participación en la presente ACCIÓN implicará la inmediata exclusión del Participante de la ACCIÓN y/o la revocación de su carácter de Ganador Efectivo según corresponda.

La participación en la ACCIÓN es libre y gratuita, sin obligación de compra. La información suministrada a través del Reglamento es cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente a los fines de establecer los alcances y características de la ACCIÓN.

1.3 La sola participación en la ACCIÓN implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como el reconocimiento y aceptación de las decisiones que, conforme a derecho, TELECOM adopte con relación a la ACCIÓN, las que tendrán carácter de definitivas e inapelables.

2. DE LOS PARTICIPANTES Y RESTRICCIONES

2.1 Podrán participar de la ACCIÓN todas aquellas personas humanas mayores de 18 años, que cumplan con las condiciones referidas en el presente Reglamento (en adelante indistintamente “el Participante” o “los Participantes”). Queda prohibida la participación en la ACCIÓN de personas humanas menores de edad y personas jurídicas.

2.2 No podrán participar de esta ACCIÓN ningún empleado efectivo y/o contratado de TELECOM y/o empresas afiliadas, vinculadas o en la que ésta tenga participación, sus Agentes Oficiales y/o Agencias de Publicidad y/o Promoción, así como tampoco podrán hacerlo sus respectivos familiares en línea directa, hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive.

Tampoco podrán participar de la presente ACCIÓN cualquier organismo vinculado directa o indirectamente al Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal, así como tampoco podrán hacerlo Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, y en general, cualquier Institución, Ente u Organismo cuyo objeto social o fines no permitiesen su participación en acciones promocionales como la detallada en el presente Reglamento.

La eventual participación en la ACCIÓN de quienes tengan prohibido participar, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, no producirá efecto alguno y, por lo tanto, dichas personas no tendrán derecho ni expectativa de recibir premio alguno.

2.3 No existe intervención o participación alguna del “azar” o la “suerte” en la determinación de los ganadores.

3. DE LA MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

3.1 Para participar en la ACCIÓN quienes decidan hacerlo deberán:

a) Seguir a la cuenta de Flow Music Experience en la red social Instagram (en adelante la “Red Social” o “Instagram”, indistintamente),

b) Seguir a la cuenta de DFEntertainment (@dfallaccess) en la red social Instagram,

c) Comentar en la publicación oficial de la ACCIÓN contestando: Si te sumaras al grupo de Kiss, ¿qué maquillaje tendrías y por qué? (en adelante el/los “Comentario/s”),

d) Tener perfil “Público” ya que a la hora de realizar el acta de designación de ganadores se deberá chequear que la persona sea de la Provincia de Santa Fe.

3.2 **Participación sin obligación de compra**: La participación en la ACCIÓN no implica para los Participantes la obligación de compra de los productos o servicios del Organizador. A tal efecto, para participar de la ACCIÓN podrá enviarse un dibujo a mano del logotipo de la marca “FLOW” coloreado con sus colores correspondientes en sobre cerrado y con indicación de los datos completos del Participante (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, ciudad, domicilio, código postal y teléfono) al Organizador bajo la leyenda “KISS SANTA FE TOUR” al domicilio Gral. Hornos 690, piso 6to, Dirección de Marketing, CP 1272, CABA, indicando en el margen superior derecho del remitente la siguiente leyenda “*El Franqueo será pagado por el destinatario*”. A tales efectos, no se aceptarán fotocopias de los logotipos ni ningún otro tipo de reproducción mecánica, electrónica ni de otro tipo. Una vez recibido el sobre con el dibujo coloreado se sumarán los datos del Participante en la base de Participantes entre los que se llevará a cabo el Sorteo. El Organizador no será responsable por la pérdida y/o robo y/o deterioro de los sobres enviados por los Participantes y que por cualquier causa no sean recepcionados o sean ilegibles y/o incompletos y/o sin la información requerida.

4. VIGENCIA

La ACCIÓN tendrá vigencia para los residentes en la Provincia de Santa Fe, desde las 20:30 hs. del día 26 de febrero de 2020 hasta las 12:00 hs. del 30 de septiembre de 2020 inclusive (“Plazo de Vigencia”).

5. SELECCIÓN

5.1. La selección se realizará a través de un Jurado conforme se detalla en el punto 6 del presente Reglamento, quien seleccionará a su exclusivo criterio el comentario más creativo enviado por los Participantes, siguiendo alguno o todos los lineamientos de evaluación que se describen en la cláusula siguiente.

5.2. Los Comentarios serán evaluados por el Jurado considerando, entre otros, algunos de los siguientes lineamientos, sujeto siempre a su exclusivo y particular criterio: calidad, talento, ingenio y originalidad.

5.3. El Jurado designará desde el 01/10/2020 hasta el 09/10/2020. cuarenta y cinco (45) eventuales ganadores y cuarenta y cinco (45) eventuales ganadores suplentes, los que quedarán detallados por escritura pública.

En el caso que el ganador eventual no cumpliera con algún requisito establecido en el punto 8 del presente Reglamento para la adjudicación del Premio, el ganador eventual perderá su condición de tal y el Premio en cuestión, sin derecho a reclamar compensación o indemnización alguna al Organizador. En caso que los eventuales ganadores no cumplieran con los requisitos para adquirir el carácter de ganador efectivo, se convocará a los ganadores suplentes, en el orden dispuesto por el Jurado, para su reemplazo.

5.4. Los Participantes solo podrán acceder a UN (1) premio durante la vigencia de la ACCIÓN.

6. JURADO

Los miembros del Jurado serán al menos dos de los gerentes pertenecientes a la Gerencia de Fidelización y Experiencia de Marcas de la Dirección de Marketing de Telecom.

El Jurado evaluará y analizará los Comentarios enviados, según los criterios descriptos en el presente Reglamento. Los miembros del Jurado pueden cambiar a discreción del Organizador.

7. PREMIO

7.1. El Premio consiste en cuarenta y cinco (45) pares, a razón de un (1) par para cada ganador que incluye lo siguiente:

- o Dos entradas generales para asistir al show de la banda de música KISS el día 21 de noviembre de 2020 a partir de las 17 hs. en Costanera Sur sito en la calle Av. España 2330.
- o Bus ida y vuelta Ciudad de Santa Fe a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- o Traslado hotel a show
- o Ingreso al show
- o Traslado show a hotel
- o 1 (una) noche de hotel (habitación base doble)

La elección de la compañía de transporte y del hotel designado corresponde exclusivamente al Organizador de las presentes Bases.

7.2 El Premio NO es endosable ni reembolsable. Los Ganadores no podrán transferir el Premio a otra persona. Los acompañantes de los Ganadores deben ser mayores de 18 años. El Premio no es canjeable por ningún otro bien o servicio, y no podrá ser canjeado por su equivalente en dinero. El Premio no incluye ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en el presente Reglamento. Todo concepto no comprendido en el Premio será a exclusivo cuenta y cargo de los Ganadores Efectivos.

7.3 Todos los costos que se deriven de la obtención del Premio, así como todo impuesto y/o tributo que deba actualmente abonarse o que se imponga en el futuro sobre los bienes y/o servicios ofrecidos como Premio en la presente ACCIÓN, así como los gastos en que incurran los Participantes como consecuencia de la obtención y entrega del mismos incluyendo, sin limitación, aquellos gastos de traslado y estadía, en que incurran para procurar la entrega del Premio, se encontrarán a exclusivo cargo, costo y responsabilidad de los ganadores.

7.4 El Organizador no será responsable por los desperfectos, daños, mal funcionamiento y/o cualquier anomalía que presente el Premio. El Organizador bajo ninguna circunstancia será responsable por los daños y/ o perjuicios que pudiere generar la utilización del Premio.

8. REQUISITOS DE ASIGNACIÓN DEL PREMIO

8.1 Será condición necesaria para la asignación de Ganador Efectivo del Premio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora dispuesta por el Organizador en donde deberá acreditar su identidad la cual será corroborada con los datos existentes en el formulario de registración de la ACCIÓN, exhibiendo el original de su DNI y/o, Cédula de Identidad y/o, Pasaporte y entregar fotocopias de sendos documentos, en el lugar, fecha y hora dispuesta por el Organizador;
- b) Declarar bajo juramento que la cuenta de Instagram es de su propiedad.
- c) Firmar una carta de aceptación del premio presentada por el Organizador.
- d) Cumplir con todos los requisitos que para participar en la ACCIÓN son necesarios de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento.
- e) Responder correctamente la pregunta de interés general.

8.2 El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento como condición para la asignación del premio hará perder, automáticamente al eventual ganador a la asignación de los mismos.

8.3 La asignación del premio quedará condicionada a que los eventuales ganadores, entreguen copia de su DNI y exhiban el original del mismo.

9. ENTREGA DEL PREMIO

9.1 El Organizador se comunicará vía mensaje privado de Instagram con los eventuales ganadores. El Organizador hará hasta tres (3) intentos de comunicarse vía mensaje privado de Instagram durante tres (3) días consecutivos, dentro del horario comprendido entre las 10.00 y las 18.00 hs, a quien resulte eventual ganador; si en ninguno de los tres (3) intentos el Organizador pudiera tomar contacto personal con el eventual ganador, se considerará que el Premio no fue asignado, y caducará su derecho de reclamo del mismo y tampoco tendrá derecho a reclamar compensación o indemnización alguna. En dicho caso, el Organizador contactará al ganador suplente, quien asumirá el carácter de eventual ganador, y deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones para la asignación del Premio.

9.2 Asimismo, vencido el plazo previsto para la entrega del Premio, en caso que el Premio fuere asignado, y el ganador efectivo no se presentara a retirar el Premio, se entenderá que éste renuncia irrevocablemente al Premio que se le hubiere adjudicado, sin derecho a efectuar ningún tipo de reclamo.

9.3 No se registrarán premios vacantes. El Premio no asignado o no entregado a ganador alguno, si lo hubiere, quedará en poder del Organizador.

10. RESPONSABILIDADES Y ALCANCE

10.1 La sola participación implicará la declaración de autenticidad respecto del Comentario por parte de los Participantes, eximiendo al Organizador de cualquier responsabilidad que fuere por reclamos de terceros respecto a la autoría y los derechos sobre el mismo. La participación en la ACCIÓN implica una declaración jurada de los Participantes en el sentido de que (i) Son los propietarios del Comentario o poseen las autorizaciones necesarias para enviarla; (ii) No se ha cedido a terceros los derechos de utilización, adaptación, publicación o reproducción del Comentario ni han cedido tampoco los derechos de publicación y reproducción de su nombre o imagen; (iii) el Comentario no ha sido obtenido ilegalmente.

10.2 El Organizador no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los Participantes y ganadores en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación en la ACCIÓN o de la selección realizada por el Organizador o de la utilización o realización, según sea el caso, del Premio. Tampoco por las fallas de los equipos de comunicación, de la red Internet, de suministro de energía, de las líneas telefónicas, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la ACCIÓN o causar daños en los equipos o software de los Participantes y/o Ganadores.

10.3 Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en la ACCIÓN que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en este Reglamento.

10.4 El Organizador no asume responsabilidad por los contenidos y/o material de los Comentarios ni por las consecuencias que la publicación de los mismos pudiera generar. Los Participantes asumen plena responsabilidad por el Comentario y por cualquier conflicto entre terceros y/o entidades que pudiera tener algún tipo de interés en el contenido del Comentario, liberando a TELECOM de toda responsabilidad por cualquier reclamo de terceros. Los Participantes exoneran de responsabilidad a TELECOM por el uso indebido por parte de terceros del material enviado a TELECOM. Los Participantes garantizan que los Comentarios, contenidos, datos e información incluidos en los mismos no violan la propiedad privada ni el derecho de las personas ni el derecho a la privacidad, intimidad ni ningún otro derecho público y/o privado, y asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere resultar en razón de la participación en la ACCIÓN.

10.5 TELECOM no asume responsabilidad de tipo alguno por información incorrecta o inexacta relacionada a esta ACCIÓN, bien sea causado por un Participante o error humano o cualquier otro factor que pueda ocurrir durante la ACCIÓN.

10.6 El Organizador se reserva el derecho de descalificar a cualquier Participante que: i) alteren la participación o la operación de la ACCIÓN, o ii) actúen en violación a este Reglamento, o iii) actúen con la intención de molestar, abusar, amenazar o acosar cualquier otra persona, iv) viole cualquier norma vigente o derecho de terceros y/o del Organizador v) cualquier otra circunstancia por la cual la ACCIÓN desarrollada por el Participante, pudiera afectar la marca del Organizador y/o estrategia de Marketing. El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime procedentes, en el caso de detectar alguna irregularidad, con relación al desenvolvimiento de la ACCIÓN regulada por este Reglamento.

10.7 La participación en esta ACCIÓN implica la aceptación de las decisiones que, conforme a derecho, adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra del Organizador.

10.8 El Organizador se reserva el derecho de interpretar soberanamente el presente Reglamento, circunstancia que los Participantes aceptan expresamente y sin reservas, por el solo hecho de participar en la ACCIÓN.

10.9 La responsabilidad del Organizador por todo concepto finaliza con la puesta a disposición del ganador del Premio correspondiente. El Organizador no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir el Ganador y terceros, en sus personas o bienes, con motivo de la utilización del Premio.

10.10 Se deja constancia que la Red Social Instagram NO es propiedad del Organizador ni es operado por Organizador. En virtud que Organizador no tienen control alguno sobre la Red Social y/o sus sitios web enlazados, Organizador no será responsable por los contenidos, materiales, acciones o servicios prestados por el mismo, ni por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por la utilización de los mismos, sean causadas directa o indirectamente. La presencia de enlace con la Red Social y/u otros sitios web enlazados no implica una sociedad, relación, aprobación ni respaldo del Organizador a dicha Red Social y/o sitios web enlazados y/o sus contenidos.

10.11 El Organizador no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización de la Red Social y/o los sitios asociados. No garantiza que terceros no puedan acceder y en su caso interceptar, eliminar alterar modificar o manipular cualquier material y/o información publicado. El Organizador excluye toda responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran originarse en el conocimiento que puedan tener terceros de los contenidos, mensajes, canciones, audios, videos y/o escritos y/o datos y/o cualquier otra información publicada en la Red Social y/o en sus sitios enlazados.

10.12 El Organizador no será responsable frente a la cancelación y/o suspensión del evento contemplado en el Premio, debido a una decisión unilateral de sus organizadores y/o cualquier otro caso de fuerza mayor y/o caso fortuito que genere alguna imposibilidad para llevar a cabo el mismo, sin que ello genere derecho alguno y/o reclamo por parte de los Ganadores al Organizador.

10.13 El Organizador no será responsable por los servicios prestados por terceros incluyendo sin limitación, la cancelación del viaje y la falta de disponibilidad, cambios de horarios y/o suspensión de viajes que pudiere decidir la compañía designada para viajar, el mal desempeño de dichos terceros, cualquier acto u omisión de ello o por cualquier periodo en que sean incapaces de proveer servicios debido a fuerza mayor o cualquier otro factor fuera del control del Organizador. El Organizador no proveerá reembolsos de transportes aéreos o terrestres, comidas ni compensación alguna ante la eventual ocurrencia de alguno de estos eventos.

11. GRATUIDAD DE LAS ACTUACIONES

La participación en esta ACCIÓN como las autorizaciones concedidas no otorgará derecho alguno a los Participantes y/o Ganadores a percibir suma de dinero ni contraprestación de naturaleza alguna.

12. COMENTARIOS

12.1 El Organizador podrá descalificar los Comentarios a su solo criterio, sin que ello otorgue a los Participantes derecho a reclamo alguno, incluyendo – aunque no limitado a – los casos en que los Comentarios pudieran ser considerados contrarios a la moral o las buenas costumbres.

12.2 El Organizador considerará inapropiados los Comentarios presentados en lenguaje vulgar, discriminatorio, malsonante, injurioso u ofensivo, así como aquellos que puedan interpretarse como agresivos (acoso, amenazas, insultos, agravios, difamación, calumnias, etc.) y/u ocasionen cualquier lesión a la intimidad u otros derechos de las personas. Así como también aquellos coincidentes con marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimiento, denominaciones sociales, expresiones publicitarias, nombres y seudónimos de personajes de relevancia pública o famosa para cuya utilización no esté autorizada.

12.3 Se prohíbe la participación y envío de los Comentarios que violen derechos de propiedad intelectual, industrial y/o cualquier otro derecho. Asimismo, se prohíbe reproducir, fijar distribuir, transformar, publicar, comercializar o editar los Comentarios a menos que cuente con la autorización del titular de los correspondientes derechos o ello resulte legalmente permitido.

12.4 El Organizador no aceptará Comentarios de contenido violento, pornográfico o contrario a las leyes vigentes en nuestro país; que vulneren la privacidad de terceros, o instigue a algún tipo de conducta perjudicial y delictiva.

13. DATOS PERSONALES

13.1 Cada Participante es responsable de los datos ingresados en la Red Social Instagram.

13.2 De la misma forma, cada Participante es responsable de la veracidad y exactitud de sus datos registrados y brindados al Organizador.

13.3 Se deja constancia que el titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. Al momento de facilitar al Organizador sus Datos, los Participantes y ganadores prestan expreso consentimiento para que tales Datos puedan ser utilizados por el Organizador con fines publicitarios y de marketing en general. La información de los Participantes y ganadores será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326. El titular de los Datos podrá solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de la base de datos, contactándose con el Organizador.

14. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

14.1 Los términos del presente Reglamento podrá ser modificado por el Organizador en cualquier momento sin necesidad de aviso previo.

14.2 Al haber modificación de sus términos, el Reglamento actualizado y vigente de la ACCIÓN será puesto a disposición de los Participantes a través de <https://www.flowmusicxp.com/>

14.3 El Organizador se reserva el derecho de suspender, cancelar y/o modificar total o parcialmente de la ACCIÓN.

15. PROBABILIDADES

No es posible estimar probabilidad de ganar un Premio, ya que ello dependerá de su talento e ingenio y del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

16. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

16.1 El Organizador se reserva el derecho a realizar las campañas publicitarias, de prensa, promoción, publicación y difusión que consideren convenientes, en las cuales podrán incluir los nombres imágenes e interpretaciones (en cualquier formato y medio que fuere) de los Participantes. Con la sola aceptación de este Reglamento y posterior participación en la ACCIÓN, los Participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y difusión de sus nombres, imágenes e interpretaciones, voces y mensajes por todos los medios existentes, ya sea integrando contenidos artísticos o en publicidad comercial, sin que sea necesaria ningún tipo de confirmación ni documento adicional a la aceptación del presente Reglamento. En virtud de esta autorización, ningún Participante tendrá derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización de los nombres y/o imágenes mencionado precedentemente.

16.2 La participación en esta ACCIÓN implica, para quienes resulten Participantes y ganadores, la expresa autorización gratuita a TELECOM para difundir y utilizar su nombre y apellido, imagen y voz, en la forma y en los medios que consideren conveniente, sin derecho a reclamo de compensación ni indemnización alguna y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad a TELECOM. La presente autorización es realizada en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y de toda otra normativa concordante.

16.3 La sola participación en la ACCIÓN implica por parte de los Participantes la autorización gratuita por el plazo de tres (3) años, contados desde el comienzo del Plazo de Vigencia, con fines comerciales, para todo tipo de publicidad y/o acción promocional o de comunicación de la ACCIÓN, en todos los medios conocidos y/o por conocerse (audiovisuales, gráfica, diarios y revistas, vía pública, radio, Internet, etc.) y en cualquier parte del mundo.

17. INDEMNIDADES

17.1 El Organizador no será responsable de daño y/o perjuicio alguno que pudiera sufrir cualquier Participante en sus personas y/o bienes, con motivo o en ocasión del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento o por cualquier tipo de participación en esta ACCIÓN, renunciando todas las personas mencionadas a realizar cualquier reclamo contra el Organizador por los daños y/o perjuicios mencionados en esta Cláusula.

17.2 El Ganador del Premio será exclusivo responsable del uso que le diera al Premio y deberá mantener indemne al Organizador y a los empleados del Organizador ante cualquier reclamo que pudieran realizar terceros o cualquier organismo administrativo judicial u extrajudicial en virtud de su uso.

18. JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la ACCIÓN, los Participantes y/o ganadores se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.